

Bogotá D.C,

**PARA:** JEFATURA DE CONTRATACIÓN

**DE:** MAURICIO BETANCOURT JURADO  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

**ASUNTO:** ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo 0079-2021 suscrito entre FINDETER y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, a continuación, se presentan los Estudios Previos para la contratación del “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”.

Estos estudios previos son remitidos, para que la jefatura de contratación elabore los términos de referencia, iniciando el proceso solo hasta el momento en que se valide el cumplimiento de todos los requerimientos necesarios.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere

al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver vacíos advertidos.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Fiscalía General de la Nación, para el adecuado y efectivo cumplimiento de sus funciones y misión institucional, requiere optimizar la infraestructura física de sus redes a nivel nacional, con el fin de contar con espacios de trabajo apropiados para sus funcionarios, áreas idóneas para la atención al usuario y en general, para contribuir a la solución de dificultades que en la actualidad se presentan en materia de gestión organizacional, salud ocupacional, seguridad informática y atención al ciudadano.

En consecuencia, el Direccionamiento estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024, contempló en su objetivo estratégico 4: Lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y equipo humano 4.1 Dotar a la Fiscalía con la infraestructura física adecuada para sus necesidades objetivo 46 Construcción, terminación y adecuación de sedes.

Así las cosas, se han realizado las gestiones para concretar los recursos financieros para generar una nueva infraestructura en lugares como el municipio de Providencia sede de la Dirección Seccional San Andrés y Providencia de la Fiscalía General de la Nación, creada mediante la Resolución No 467 de 2014. En la aludida seccional luego de realizar un análisis de la situación presentada tras la pérdida del inmueble propiedad de la entidad en el marco del siniestro (22045 MR UT 2019-165 ID # 11624, incendio de la sede de la Fiscalía General de la Nación sector San Felipe Providencia), el estado de la infraestructura luego del siniestro se vio mayormente afectada por el paso del huracán Iota teniendo afectaciones graves y permanentes a la estructura arquitectónica y portante de la edificación, dando como resultante la pérdida total de su integridad y estabilidad civil, haciendo ineludible la construcción de una nueva edificación que permita continuar operando misionalmente de manera óptima e idónea, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la presencia estatal en esta zona del país y del acceso a la Justicia los usuarios de la región.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, evidenció que la infraestructura de las Entidades Públicas, no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, existiendo obsolescencia física y funcional en gran parte de ellas, aspectos que se recogieron en la Ley 1450 de 2011, modificada por la Ley 1955 de 2019, particularmente en relación con las estrategias de sostenibilidad ambiental y urbana para la formulación de programas de renovación urbana del país.

Para cumplir con el objeto mencionado, se cuenta con los respectivos Estudios y Diseños, los cuales fueron elaborados por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía, conjuntamente con el contratista prestador de servicios profesionales en el marco del contrato FEAB 0010 de 2021, quienes elaboraron todo el paquete técnico de estudios y diseños para la construcción de la NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el cual fue entregado a la Secretaría de Planeación Municipal de Providencia.

FINDETER suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0079-2021, con el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación con el objeto de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

Para el desarrollo del objeto del contrato referido, la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-00696, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A.FINDETER (PAF) No 68573 del seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017) para la administración, inversión, pagos y la celebración de contratos que se derivan del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO que el beneficiario instruya con cargo a los recursos del mismo.

El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:

1. *Recibir del BENEFICIARIO o del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las sumas de dinero que este transfiera a título de fiducia mercantil.*
2. *Efectuar a favor de los DESTINATARIOS DE PAGOS los giros que ordene el BENEFICIARIO*
3. *Suscribir los documentos contractuales que instruya el BENEFICIARIO y/o COMITÉ FIDUCIARIO.*
4. *Realizar las liquidaciones y pagos de impuestos y demás tributos a que haya lugar en los cuales sea responsable el PATRIMONIO AUTÓNOMO en cumplimiento del objeto para el cual fue constituido(...)*”

Con base en lo anterior, se presentan los Estudios Previos que constituirán el soporte de la Contratación, los cuales serán viabilizados jurídicamente por FINDETER, aclarando que dichos estudios previos son elaborados conforme a la información técnica (estudio, diseños y presupuestos) que corresponde a la documentación entregada por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

## **2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El municipio de Providencia y Santa Catalina, es la zona más afectada tras el paso del huracán Iota, como consecuencia de los daños ocasionados por los huracanes, en atención a ello, el Gobierno Departamental y Nacional mediante los Decretos No. 0333 de 2020, No. 1472 de 2020 y 1482 de 2021 respectivamente, declararon la situación de desastre, por lo cual, en el marco de los mismos, y en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el Plan de Acción Específico para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requirió atender la línea de acción de judicial, dentro de la cual se priorizó por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, FEAB la ejecución de la construcción del proyecto denominado: "Nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

La necesidad de la construcción de una sede nueva para la Fiscalía General de la Nación sede Providencia, fue establecida por el Direccionamiento estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024, en donde se contempló en su objetivo estratégico 4: Lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y

equipo humano 4.1 Dotar a la Fiscalía con la infraestructura física adecuada para sus necesidades objetivo 46 Construcción, terminación y adecuación de sedes.

Así las cosas, realizaron todas las gestiones para concretar los recursos financieros para generar una nueva infraestructura en lugares como el municipio de Providencia sede de la Dirección Seccional San Andrés y Providencia de la Fiscalía General de la Nación, creada mediante la Resolución No 467 de 2014. En la aludida seccional luego de realizar un análisis de la situación presentada tras la pérdida del inmueble propiedad de la entidad en el marco del siniestro (22045 MR UT 2019-165 ID # 11624, INCENDIO DE LA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECTOR SAN FELIPE PROVIDENCIA), el estado de la infraestructura luego del siniestro se vio mayormente afectada por el paso del huracán Iota teniendo afectaciones graves y permanentes a la estructura arquitectónica y por tanto de la edificación, dando como resultante la pérdida total de su integridad y estabilidad civil, haciendo ineludible la construcción de una nueva edificación que permita continuar operando misionalmente de manera óptima e idónea, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la presencia estatal en esta zona del país y del acceso a la justicia a los usuarios de la región.

La Corte Constitucional en Sentencia T-454 de 2007, establece que las Entidades del Estado deben garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos, y por ende el cumplimiento de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En este sentido y con el fin de atender la necesidad latente, el Departamento de Construcciones y Administración de la Entidad, elaboró conjuntamente con el contratista prestador de servicios profesionales en el marco del contrato FEAB 0010 de 2021 ejecutó todos los estudios y diseños del proyecto, con el fin de poder realizar la construcción de la nueva instalación de la Fiscalía General de la Nación que se localizará en el municipio de Providencia.

Adicionalmente, es deber de las Entidades Públicas de acuerdo con sus funciones y competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias que le permitan lograr los objetivos y fines del estado, que para el presente caso lo constituye la construcción de la “Nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

En consecuencia, con lo anterior, y teniendo en cuenta que, para la ejecución de las obras, el FEAB elaboró la totalidad de los estudios y diseños, Findeter adelantó el debido proceso para contratar el “Componente 1 del Contrato interadministrativo FEAB No. 0079-2021 el cual corresponde a la: Obra civil, Contratación obra civil e interventoría de la misma”.

Así las cosas y en cumplimiento de las obligaciones, el 28 de enero de 2022 se suscribió el contrato 100696-001-2022, cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., NIT 900.584.208-5, y el contrato 100696-002-2022, “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”. suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INTERDI S.A.S, identificado con NIT 900.016.713-8.

La construcción de la nueva sede de la fiscalía está en proceso de ejecución y la fecha de terminación prevista es el 21 de octubre de 2022.

Por lo anterior se requiere contratar el “Componente 2 del Contrato interadministrativo FEAB No. 0079-2021 el cual corresponde al suministro e instalación de equipos y mobiliario” de la nueva sede de la fiscalía que cumpla con los estándares de calidad y fichas técnicas y así mismo que garanticen su correcto funcionamiento dando cumplimiento con la normatividad vigente aplicable al proyecto de tal manera que se realice la recuperación de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Atendiendo a la necesidad mencionada, esta contratación se ha estructurado con el fin de llevar a cabo el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

La información técnica que soporta la convocatoria corresponde a los estudios y diseños elaborados por el FEAB, la cual se presume veraz y hace parte integral del contrato interadministrativo.

### 3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

ALCANCE	TOTAL
<b>“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.</b>	<u>\$ 417.772.237,00</u>

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 417.772.237,00) M/CTE**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER.

### 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 4.1. OBJETO

Contratar el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

El alcance del objeto del contrato que derive del proceso de selección tiene como finalidad el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, el cual incluye el siguiente alcance:

El alcance del proyecto contempla la ejecución de las actividades necesarias para la dotación e instalación de los mobiliarios y la dotación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que se describen a continuación:

#### **4.2.1. MOBILIARIOS:**

El contratista deberá verificar los planos de la sede de la fiscalía Providencia validando que los elementos solicitados puedan ser instalados en los espacios previstos, igualmente deberá planificar el adecuado embalaje y transporte de los elementos hasta la isla de providencia y específicamente hasta el sitio de instalación.

El contratista también deberá verificar sobre los planos y en el sitio de instalación los espacios y planificar la entrega e instalación de cada uno de los elementos revisando que se ajusten a las condiciones arquitectónicas. El Mobiliario contemplado incluye:

##### **1. Escritorio en U de 1,50 – Tipo Fiscal (2UND)**

Incluye :

- Superficie recta de 1,50 x 0,60m (2Und)
- Superficie retorno de 0,90 x 0,60m (1Und)
- Faldero madera aglomerada 1.50m (1Und)
- Silla operativa (1Und)
- Sillas interlocutoras (2Und)
- Cajonera metálica 2x1 (1Und)
- Soportes y herrajes (1 Und)

##### **2. Escritorio en L de 1,50 – Tipo Asistencial (2UND)**

Incluye :

- Superficie recta de 1,50 x 0,60m (1und)
- Superficie retorno de 0,90 x 0,60m (1und)
- Silla operativa (1und)
- Cajonera metálica 2x1 (1und)
- Soportes y herrajes(1und)

##### **3. Escritorio en I de 1,50 – Tipo Investigador (1UND)**

Incluye :

- Superficie recta de 1,50 x 0,60m (1und)
- Silla operativa (1und)
- Cajonera metálica 2x1 (1und)
- Soportes y herrajes (1und)

##### **4. SALAS DE REUNIONES, SALAS DE ESPERA, SILLAS Y ACCESORIOS**

- **COMEDOR DE 6 PUESTOS CON SILLAS (1UND)**

Incluye:

- Mesa (1und)
- Sillas (6und)
- Sillas interlocutoras (4und)
- Tandem 3 puestos (2und)
- Sofa 2 puestos (1und)

**5. MUEBLES DE ALMACENAMIENTO Y OTROS**

- Archivo rodante mecanico por udc 0.90x0.45x2.40 - puerta de 0.60 (2UND)
- Archivador 0.75x0.50m h=2.05 (4und)
- Archivador 0.75x0.50m h=0.70 con superficie recta de 0,75 x 0,60m (2und)
- Juego de cama, incluye cama, 2 mesas de noche y colchon (2UND)
- Mesa de centro zona de descanso (1UND)
- Mesa zonas exteriores (1UND)
- Silla zonas exteriores (2 UND)

#### **4.2.2. EQUIPOS**

Para cada uno de los equipos se debe validar sobre planos y en el sitio de ejecución que los elementos que se vayan a suministrar sean funcionales previo a cualquier suministro e instalación, adicionalmente se deben realizar todas las labores logísticas para garantizar el transporte de los elementos hasta la isla de providencia y particularmente hasta el sitio de instalación. Los elementos que se suministren deberán ser instalados y probados.

El CONTRATISTA deberá considerar e incluir dentro de los costos de los diferentes ítems y según corresponda, todas aquellas actividades, herramientas, mano de obra y materiales complementarias requeridas para garantizar la operatividad y funcionalidad de los sistemas y/o componentes instalados.

Los equipos requeridos incluyen:

**1. Aires acondicionados**

- Aire acondicionado inverter tipo mini split monofásico de 12.000 btu a 120 v, 60 hz. (5 und)
- Aire acondicionado inverter tipo mini split bifásico de 24.000 btu a 208 v, 60 hz. (2 Und)

**2. Equipos eléctricos**

- Planta eléctrica de emergencia 26 kva-208v (1 Und)
- Transferencia eléctrica automática 26 kva/208 (1 Und)

**3. Equipos de bombeo**

- Equipo de bombeo de agua potable. (1 Und)
- Equipo de bombeo red contra incendio certificado. (1 Und)

#### **4.2.2.1. PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

El contratista deberá hacer las pruebas de los equipos instalados, haciendo las respectivas pruebas y entregando a la contratante de los equipos en correcto funcionamiento

El contratista deberá garantizar las capacitaciones al personal que designe la contratante, que permita la suficiencia de conocimiento frente a la operación de los equipos que se suministren para la sede de la fiscalía.

#### **4.2.3. CONSIDERACIONES PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPOS**

La descripción, alcance y especificaciones mínimas a ejecutar para las actividades de elaboración e instalación del mobiliario, así como el suministro e instalación de la dotación de la nueva sede de la Fiscalía de providencia se encuentra detallada en las especificaciones técnicas de la presente contratación.

El contratista debe garantizar suficiencia en el conocimiento de los diseños, estudios y obras existentes: Los contratistas deberán conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada y/o entregada en la convocatoria. Será responsabilidad de los oferentes revisar los sitios donde serán instalados los elementos, así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

Previo al suministro e instalación de los elementos, el contratista deberá realizar una revisión detallada de los planos récord y estudios disponibles y del sitio de ejecución alertando sobre cualquier situación de la obra que pueda llegar a afectar la ejecución del contrato con el fin de que puedan ser verificadas con el constructor o con la FEAB como estructurador del proyecto.

En el alcance del objeto contractual incluye servicios tales como transporte, personal, seguros, instalaciones, puesta en servicio, elaboración y entrega de manuales y capacitaciones según corresponda.

#### **4.2.4. INFORMES A ENTREGAR.**

##### a. Informes quincenales.

El contratista presentará quincenalmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de la entrega de los elementos que le correspondan, las gestiones mensuales y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos en la ejecución del contrato
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

##### b. Informe Final

El contratista entregará terminado el contrato un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.

- Breve descripción de las actividades.
- Manuales y recomendaciones de operación
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Evidencias de las capacitaciones realizadas en caso de aplicar.
- Pólizas actualizadas del contratista
- Garantías de los equipos.
- Resultados finales de las actividades y evidencia del cumplimiento del contrato

## **5      NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- NEHRP Recommended Provisions for Seismic Regulations for New Buildings — Provisions and Commentary”, 2003 Edition, Federal Emergency Management Agency, FEMA 450, Building Seismic Safety Council, National Institute of Buildings Sciences, Washington, D.C., USA, 2004, la norma que la modifique o sustituya.
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures”, ASCE/SEI 7-05, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2006, la norma que la modifique o sustituya.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

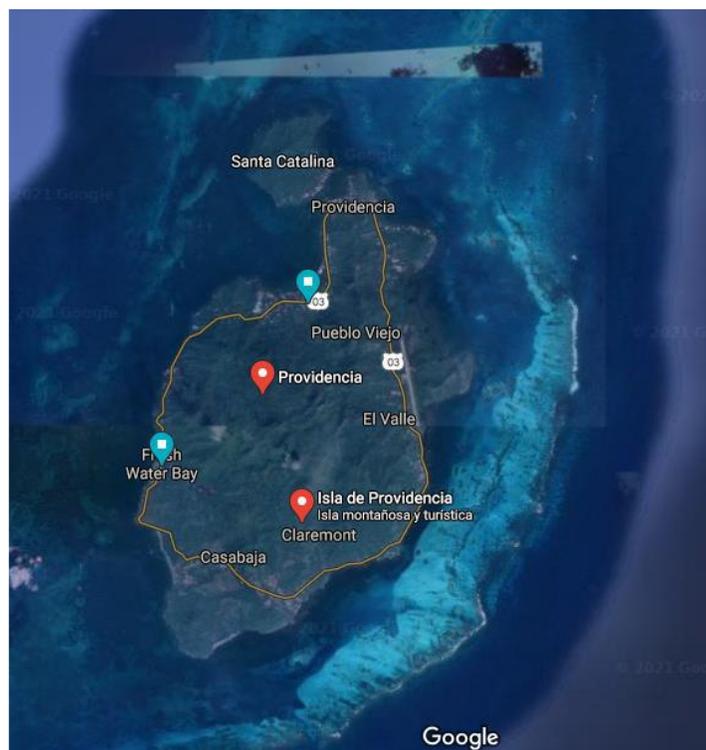
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS –2000 y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004, Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Decreto 945 de 2017 – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Documento Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595.
- Resolución 4100 de 2004 modificada – Resolución 1782 de 2009.
- Demás Normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020.
- Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 o cualquier otra norma que la modifique, derogue o adicione
- Las demás normas técnicas especificadas en el anexo técnico y las que correspondan para la debida

ejecución del contrato.

## 6 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

El municipio de Providencia es de relieve de colinas con elevaciones hasta de 550 m sobre el nivel del mar, como el Alto Pick en la parte central de la isla. La isla es producto de un volcán andesítico extinguido durante el período del mioceno medio y superior. La isla tiene una dimensión de 7 kilómetros de largo por 4 de ancho, con un área de 17 km<sup>2</sup>.



Fotografía 1. Foto. Isla de Providencia y Santa Catalina  
Fuente: Google maps



Fuente: MINISTERIO

El proyecto se localiza en el barrio “San Felipe” del municipio de Providencia.

### 8.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

## 7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio que se suscriba para cada uno de los respectivos grupos .

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

El plazo de entrega de los elementos, es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es responsabilidad del contratista seleccionado garantizar la entrega de la maquinaria y/o vehículos dentro del plazo establecido.

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

De igual manera, deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de los elementos suministrados, dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados para cada elemento.

## **8 ACTAS DEL CONTRATO**

### **8.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA, y el SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor total del contrato.
6. Información del CONTRATISTA

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor
- Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.
- Presentación de la Oferta Económica discriminada

**Nota 1:** En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

## 8.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo del contrato, El CONTRATISTA y el SUPERVISOR a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

## 8.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, EL SUPERVISOR deberá validar la entrega y la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y la Supervisión.

Para la suscripción de esta acta, EL CONTRATISTA debe haber realizado y superado cada una de las pruebas de funcionamiento de los componentes ejecutados junto con las capacitaciones de operatividad de los sistemas que lo requieran; por lo tanto, mientras no se suscriba dicha acta, la responsabilidad, vigilancia y custodia de los elementos y dotaciones es exclusiva del CONTRATISTA.

## 9 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

Se determina que el precio del contrato es por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE**, de acuerdo con la oferta presentada en formato de presentación de propuesta económica que se le aplicará a la convocatoria del presente proceso.

Para la estructuración del presupuesto se ha tenido en cuenta dentro de los costos directos, los siguientes aspectos:

- Transporte contemplando la totalidad de los ítems presupuestados.
- Suministro de cada uno de los ítems presupuestados
- Instalación de cada uno de los ítems presupuestados incluye herramientas y mano de obra necesaria para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento en caso de aplicar, se incluyen actividades de ajustes y/o adecuaciones a las infraestructuras existentes que permitan la conexión de los sistemas y/o equipos a dotar para la correcta puesta en funcionamiento de los proyectos.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta los costos asociados a:

- Personal.
- Gastos de oficina.
- De los costos directos de administración: Equipos, vehículos, transportes, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, impresión de planos, copias, espacios de almacenamiento, mayor costo jornada extendidas de trabajo, protocolos de bioseguridad, gastos asociados a los viajes en el territorio nacional, aéreos y terrestres, cualquier tipo de pruebas que se requieran, pólizas, gastos de legalización, incluyendo los materiales e insumos necesarios para capacitaciones de los componentes y/o sistemas, entre otros.
- Informes mensuales, finales y aquellos exigidos por la Contratante.
- Manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento.

- Impuestos, tributos aplicables y demás contribuciones a las que hubiere lugar.
- Protección de los elementos ya instalados.
- Custodia de los equipos hasta la instalación y recibo a satisfacción.

El proponente deberá ofertar un valor no superior al valor máximo del presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, así como el valor total del contrato, para lo que deberá tener en cuenta los siguientes valores máximos del presupuesto para cada ítem, así:

Presupuesto estimado máximo para el suministro e instalación de mobiliario corresponde a **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 71.167.317,00) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, así como los demás costos de transporte, almacenamiento, mano de obra, equipos, manuales y demás que se requieran para el desarrollo de los trabajos.

Presupuesto estimado máximo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos eléctricos corresponde a **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 113.227.773,00) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, así como los demás costos de transporte, almacenamiento, mano de obra, equipos, manuales, puesta en funcionamiento y demás que se requieran para el desarrollo de los trabajos.

Presupuesto estimado máximo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Aires Acondicionados corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 52.500.000) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, así como los demás costos de transporte, almacenamiento, mano de obra, equipos, manuales, puesta en funcionamiento y demás que se requieran para el desarrollo de los trabajos.

Presupuesto estimado máximo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de bombeo corresponde a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, así como los demás costos de transporte, almacenamiento, mano de obra, equipos, manuales, puesta en funcionamiento y demás que se requieran para el desarrollo de los trabajos.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado máximo para la ejecución del proyecto es hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$ 376.895.090,00) M/CTE**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar

El proponente deberá ofertar un valor no superior al valor máximo del presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, para lo que deberá tener en cuenta los valores máximos del presupuesto estimado publicado como anexo en los documentos de la convocatoria.

Los valores unitarios ofertados y el valor total de la oferta deben corresponder a un valor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, la entidad efectuará los requerimientos necesarios con el fin de verificar que no se presenten precios artificialmente bajos en las ofertas económicas presentadas

## 9.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral MiPymes Colombia*
<b>\$ 376.895.090,00</b>	<b>\$457.297.264,00</b>

\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## 9.2. IMPUESTOS

El contratista deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.

A su vez, debe tener en consideración el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés, el cual aduce:

*“Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago. Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016: ARTÍCULO 176. Adiciónese un literal al artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:*
- e) La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías.”*

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del Contratista realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para la ejecución del contrato y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA es la

CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

### 10. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, el cual deberá adjuntar matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

### 11. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. El evaluador designado por Findeter en Calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

El CONTRATISTA al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato y en la oportunidad por éste exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución del contrato junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior deberá ser aprobado por el supervisor.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto, EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena del inicio de procedimiento de incumplimiento de apremio establecido en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA quien deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.

EL CONTRATISTA deberá contar con la logística operativa y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	No. DE CONTRATOS MÁXIMOS A CERTIFICAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA (%)
1	Residente de montaje	Arquitecto o Ingeniero Civil o técnico en obras civiles	2 años	N/A	N/A	50%

1	Eléctrico	Ingeniero electricista o técnico electricista	2 años	N/A	N/A	50%
1 (UNO)	Profesional del primer empleo	Arquitecto o Ingeniero Civil o técnico en obras civiles o técnico electricista o técnico en áreas afines a infraestructura	N/A	N/A	N/A	5%

**Nota 1:** El personal anteriormente descrito, deberá estar disponible durante la ejecución del contrato y supervisar durante la ejecución las actividades de instalación de la dotación y puesta en funcionamiento.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el contratista deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

**Nota 2:** La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del contrato, incluso en caso de que se presenten atrasos en la ejecución de las obras complementarias y/o dotación o incumplimiento del cronograma.

**Nota 3:** En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/ó
- Desplazados por la violencia y/ó
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

**Nota 4:** Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad,

así como el personal necesario para la liquidación y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

**Nota 5:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado, deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del contratista, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

### **11.1 CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL**

Para el caso, el CONTRATISTA deberá vincular el perfil de profesional del primer empleo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

## **12. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

### **12.1. MODALIDAD.**

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral **4.4.1 “CONVOCATORIA PUBLICA”** del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA con NIT 830.053.105-3. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral **4.5 “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS”** del precitado manual.

### **12.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES**

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

#### **12.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

- **DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

**Nota 1:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 2:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **SUMINISTRO:** El suministro es la dotación de un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el proveedor hasta el beneficiario final.
- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Hace referencia al conjunto de operaciones mecánicas o sistémicas que se realizan a un componente para mantener un funcionamiento adecuado y permita la operación de los sistemas que conforman las infraestructuras.
- **DOTACIÓN:** Hace referencia a un conjunto de elementos, muebles, equipos, que mantienen características similares y que se agrupan de determinada manera dentro de las edificaciones.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente enlace el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas:

(Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

**Nota 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.**

**NOTA 6:** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**NOTA 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para**

la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

### **12.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS**

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

### **12.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

## **13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Evaluación Económica	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación "factor cumplimiento contratos anteriores.

Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor, quien obtendrá un puntaje de 100 puntos, a los demás proponentes se evaluará mediante la aplicación de una regla de tres simples inversas, resultado con el cual se elaborará el orden de elegibilidad.

## **14. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **14.1. FORMA DE PAGO**

LA CONTRATANTE pagará mediante pagos parciales de acuerdo con las actas parciales quincenales de recibo de las actividades ejecutadas, reconociendo el pago de los equipos instalados y puestos en funcionamiento

durante el periodo, las cuales deberán contar con la aprobación de la supervisión, al igual que la aprobación del informe quincenales de avance de las actividades.

De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (**10%**), la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos requeridos para la entrega de los proyectos y señalados en los términos de referencia, a la supervisión.
- b) Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

**Nota 1:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA, identificado con NIT 830.053.105-3.

**Nota 2:** Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**Nota 3:** El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 4:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**Nota 5:** Dada la naturaleza del contrato, accesorios, equipos y demás elementos contratados, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

## **15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **15.1. OBLIGACIONES GENERALES**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “*Esquema de Ejecución*”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria incluyendo los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas, económicas, financieras, tarifarias y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del SUPERVISOR y de la CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, contractuales y los contractuales evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por Findeter.
- j. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
- k. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda.
- l. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el

SUPERVISOR así lo solicite.

- m. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- n. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
- o. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del orden nacional. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de parcial de ejecución un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- p. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- r. Utilizar la información entregada por FINDETER o la CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- s. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- t. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, FEAB, Findeter y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar

- registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- u. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
  - v. Participar y apoyar a la CONTRATANTE o FINDETER o al FEAB en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
  - w. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
  - x. Colaborar con la CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
  - y. Utilizar la imagen de FINDETER o la CONTRATANTE o la FEAB, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
  - z. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
  - aa. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
  - bb. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
  - cc. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de la SUPERVISIÓN. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA de adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal prevista en el mismo. Tales requerimientos del SUPERVISOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
  - dd. Atender oportunamente los requerimientos que realice la CONTRATANTE, FINDETER o los organismos de control con ocasión de los estudios ejecutados y en razón a la liquidación del contrato.

- ee. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- ff. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- gg. Dar cumplimiento a la normatividad colombiana, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- hh. Las demás que por ley, los Términos de Referencia del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

## **15.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

- a. Verificar junto con el interventor o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, según lo establecido en la forma de pago del contrato.
- b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, excepcionales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- d. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de pago de acuerdo a los entregables establecidos en la Forma de Pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de CONTRATO.
- f. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- g. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá

corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

- h. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.

### **15.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a. Presentar al supervisor en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en los documentos de la convocatoria, cumpliendo con la experiencia específica exigida en este documento. El CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER o la CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al interventor y a la CONTRATANTE la sustitución del mismo, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del SUPERVISOR.
- b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, social, legal, administrativo, financiero y contable.
- c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la CONTRATANTE.
- f. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

- g. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
- h. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, la dotación de su personal y la implementación de los protocolos de bioseguridad. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial y elementos de bioseguridad.
- i. Presentar al supervisor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
- j. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato, costo que deberá ser asumido por el contratista.(SI APLICA)
- k. Vincular a la ejecución del contrato, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la Urbanización beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.

#### **15.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO**

- a. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor las hojas de vida de todo el personal mínimo requerido que dispondrá para la ejecución del contrato, de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia. El Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos de los profesionales definidos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b. El CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del mismo, los cuales serán revisados y aprobados por la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

El Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades para la ejecución del contrato presentada por el CONTRATISTA, en la cual se establecerá la programación incluyendo secuencias,

duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y humanos, método de seguimiento y monitoreo a la programación.

- c. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor las garantías exigidas en el contrato, quien revisará que los amparos correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- d. El CONTRATISTA, presentará al supervisor para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia.
- e. Para el inicio del contrato, deberá cumplir todos los aspectos relacionados en el numeral correspondiente al ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO del presente documento.
- f. Dentro del citado plazo, debe presentar para aprobación del SUPERVISOR, la metodología de trabajo planteada para la ejecución del contrato, cronograma de ejecución.
- g. El Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades para la ejecución del contrato presentada por el CONTRATISTA, en la cual se establecerá la programación incluyendo secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y humanos, método de seguimiento y monitoreo a la programación.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos, no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

#### **15.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a. Cumplir con toda la reglamentación vigente y aspectos normativos y relacionadas con los estudios ejecutados, con el fin de asegurar la adecuación funcional, operativa y ambiental del proyecto.
- b. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto
- c. Presentar la totalidad de productos a desarrollar conforme a las normativas aplicables y vigentes debidamente revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR.
- d. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del mismo.

- e. Entregar los productos de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, términos de referencia, el contrato y demás documentos anexos a la convocatoria .
- f. El CONTRATISTA entregará a la supervisión informes quincenales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación con las actividades indicadas para el contrato. Los informes quincenales serán entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis.
- g. Mantener el personal ofrecido para la ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato.
- h. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- i. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y quincenales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario a la terminación del periodo objeto de análisis) a la supervisión donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo.
- j. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Proyecto.
- k. Presentar la totalidad de productos a desarrollar conforme a las normativas pertinentes debidamente revisadas y aprobadas por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas utilizados por el CONTRATISTA.
- l. El contratista debe adelantar las visitas de campo previo a la compra e instalación de el mobiliario y equipos, con el fin de recoger las inquietudes, verificar los aspectos técnicos existentes, los costos de desplazamiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
- m. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión.
- n. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
- o. Ajustar los productos, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el SUPERVISOR y/o la CONTRATANTE.
- p. Presentar toda la información requerida por el supervisor designado para tal fin.
- q. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, términos de referencia, adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.

Además, el contratista asume el conocimiento del sitio donde se desarrollarán todas las actividades pre-contractual y contractual del contrato.

- r. Garantizar la entrega de los insumos, materiales, equipos, personal, pruebas, capacitaciones y demás que se requieran para la ejecución oportuna de cada una de las actividades conforme a la programación aprobada por la supervisión, garantizando con ello, la terminación del proyecto en el plazo establecido.
- s. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de la infraestructura existente.
- t. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los diseños, los manuales (Funcionamiento, Operación y Mantenimiento) de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la supervisión, en medio impreso, magnético y videos instructivos de operación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
- u. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- v. Responder por la obtención del material o suministros suficientes para no retrasar el avance de los trabajos.
- w. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de los proyectos.
- x. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto.
- y. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales.
- z. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos y/o componentes instalados.
- aa. Realizar la capacitación al personal que la FEAB asigne para el manejo y correcto uso de equipos y de la infraestructura a entregar para su operación y correcto funcionamiento.
- bb. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente.
- cc. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.

- dd. Utilizar materiales de excelente calidad en el sistema constructivo propuesto, garantizando su durabilidad buen funcionamiento durante la vida útil de los elementos, equipos, e instalaciones requeridas para la dotación y puesta en marcha de las edificaciones.
- ee. Cumplir con las especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto.
- ff. Garantizar la calidad de los equipos, muebles e instalaciones para la dotación a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso.
- gg. El contratista se compromete a cambiar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento, los equipos, muebles, y/o dotaciones que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de fabricación. El costo de transporte que surja de estas observaciones y/o devoluciones será asumido por el contratista.
- hh. Atender y solucionar las observaciones presentadas por la FEAB y/o por el supervisor designado por Findeter relacionadas con la calidad de los muebles, equipos y/o elementos de dotación.
  - ii. Todo cambio de las características, calidades y especificaciones de los equipos, elementos, sistemas, y dotaciones a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por la supervisión del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será aprobado por la supervisión previa realización de un estudios de mercado.
- jj. Realizar las actas del estado de los espacios interiores de las infraestructuras existentes, debidamente firmadas por contratista, supervisión y/u operador que correspondan en desarrollo del presente contrato, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área contigua al predio a intervenir.
- kk. Elaborar, durante todo el proceso de ejecución de obras para la dotación, los manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento, (aparatos electrónicos, eléctricos y/o sistemas). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos, sonido, iluminación, señalética, control y/o telecomunicaciones. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la supervisión.
- ll. Acordar y conciliar con la supervisión las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales.
- mm. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del contrato.

#### **15.6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

- a. Presentar Informes semanales de avance del contrato.
- b. Elaborar, durante la ejecución del contrato, el manual de funcionamiento y mantenimiento. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la supervisión. Los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo.
- c. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
- d. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
- e. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
- f. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

#### **15.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Ejecutar las actividades de obras complementarias o instalación para la dotación con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de ejecución de las actividades para la dotación.
3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
4. Garantizar y acreditar ante la SUPERVISIÓN, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obras complementarias o instalaciones para la dotación mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio que correspondan.

#### **16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, las Reglas de Participación de los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el operador y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## 17. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación.

### 17.1. GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA, identificado con NIT 830.053.105-3.

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
  - a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
  - c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

**NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**

**NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.**

**NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.**

## 17.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Vigente por <u>tres (3)</u> años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final por parte de la supervisión.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y el FEAB como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA, identificado con NIT 830.053.105-3.
- Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB, identificado con NIT 901.148.337-1.8

## 17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB PROVIDENCIA, identificado con NIT 830.053.105-3., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

## **18. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

Teniendo en cuenta que el recurso fue asignado por el FEAB para ejecutarse en el contrato en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al supervisor y a la Contratante para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato.

### **18.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, al FEAB, a FINDETER a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL FEAB, EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la contratante EL FEAB, EL CONTRATANTE o FINDETER deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL FEAB, EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del FEAB, EL CONTRATANTE o FINDETER.

### **18.2. CONDICIONES RESOLUTORIAS.**

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Imposibilidad técnica de ejecución: ocurre cuando luego de verificar las condiciones de la obra donde se va a ejecutar el proyecto, se identifica que por las condiciones de la infraestructura no es posible realizar el suministro y la instalación del mobiliario o los equipos. Esta condición se puede presentarse de manera parcial.

Es responsabilidad del CONTRATISTA demostrar que no existe ninguna solución técnica que se ajuste a las condiciones contractuales y que permita realizar el suministro e instalación de los elementos.

Es responsabilidad del SUPERVISOR verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.

- Adjudicación del contrato por medios fraudulentos o mediante engaño: Ocurre si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- No aprobación de las garantías por causas imputables al contratista: Ocurre si una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en fase de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

**PARÁGRAFO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

## **19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

### **18.1. GESTIÓN DE RIESGOS.**

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos

deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.

c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.

d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

## **20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.

Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.

En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

## **21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

---

**MAURICIO BETANCOURT JURADO.**  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

VoBo.

---

**JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**  
Vicepresidente Técnico

Anexo: CD (Costeo, matriz de riesgo y Certificado de Disponibilidad de Recursos)  
Preparó: José Javier Herrera Gómez - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico  
Revisó: Daniela Esther Alvear Petro – Profesional- Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.  
Mauricio Gómez Moreno – Profesionales Vicepresidencia Técnica.

VoBo: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador de Contratación Derivada y Liquidaciones